Barranquilla, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y al realizar control de admisibilidad del recurso de apelación presentado contra la sentencia de primera instancia, se observa que el apoderado judicial del demandante principal y demandado en reconvención promovió incidente de nulidad ante la juzgadora de primera instancia.

Tal escrito, en lugar de ser pasado al despacho en la primera instancia, fue remitido a esta superioridad para que se pronunciara, sin embargo, ha de señalarse que el incidente de nulidad fue promovido en la primera instancia, con relación a la actuación surtida por la juez a-quo con relación al trámite del recurso de apelación y es a esa agencia judicial la que debe emitir pronunciamiento al respecto, al margen que haya sido o no concedido el recurso de apelación.

Así las cosas, se ordenará devolver el expediente al Juzgado 16º Civil del Circuito de Barranquilla, para que le imprima el trámite que corresponde al incidente y se pronuncie al respecto, no solo porque le corresponde, sino también en razón a que, de esa forma se garantiza el principio de la doble instancia a ambas partes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Por Secretaría, devuélvase el expediente al Juzgado 16º Civil del Circuito de Barranquilla para que resuelva el incidente de nulidad que ante ese

despacho fue promovido por el apoderado judicial de la parte demandante principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUIOMAR PORRAS DEL VECCHIO

Magistrada Sustanciadora

Guiomar Elena Porras Del Vecchio

Magistrado(a)

Tribunal Superior Sala Civil-Familia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **897c908090b78c15fd5929c6ea45ebd8fe00de9f262cdfb4d4b3518c4466830f**

Documento firmado electrónicamente en 29-06-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx